

Señores

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 555 3939 Extensión 1011

jadmin11bta@notificacionesrj.gov.co

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

EXPEDIENTE: 11001-3335 -011-2020- 00278.

DEMANDANTE: RICARDO ANDRES RODRIGUEZ VARGAS.

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA

REFERENCIA: Recurso de reposición en subsidiando apelación

ARMANDO ARELLANO RUIZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 245.323 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.859.214 expedida en El Cerrito -Valle, obrando en mi condición de apoderado especial del señor Ricardo Andrés Rodríguez Vargas Hombre, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 69d #1-10 Sur Torre 7 apto 204 barrio Keneddy Hipotecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.53.337.545 expedida en Chiquinquirá – Cundinamarca quien me ha otorgado poder, con el fin de solicitarle que, previos los trámites del proceso ordinario contencioso-administrativo, de Reparación Directa, ante su despacho allego recurso de reposición en subsidio de apelación contra del auto que rechaza domeñada y ordena archivo dentro del término, estado No 16 del 14 de mayo de 2021 acorde a los artículos 243 Numeral 1 y 244 Numeral 3.en los siguientes términos.

El despacho en el auto de rechazo afirma

Que en providencia del 08 de abril del 2021 se inadmitió la demanda, para que la misma fuera ajustada al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho conforme a los requisitos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.- Que el apoderado de la parte demandada allegó en tiempo el escrito de subsanación, sin embargo, se observa:

.- Que no se individualizó con toda precisión el acto administrativo del cual se pretende la nulidad de un acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 163 del C.P.A.C.A.

Que, en la estimación razonada de la cuantía, hace referencia a daño emergente y daños morales, los cuales son propios de una demanda de reparación directa.

Que no se dio cumplimiento al numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, que adicionó el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, correspondiente a allegar la constancia del traslado del escrito de demanda junto con los anexos a la entidad demandada.

Se interpuso demanda de reparación directa, no de nulidad y restablecimiento del derecho dado lo anterior es por ello que se sustentó como reparación directa como se afirma en el auto de rechazo

Que no se indicó los canales digitales donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme a lo establecido la Ley 2080 de 2021.

Lo cual no concuerda con la realidad dado que estos fueron aportados así

7. NOTIFICACIONES Y SUS RESPECTIVOS CANALES ELECTRÓNICOS

EL DEMANDADO.

Comandante Fuerza Área Colombiana, Nit 8999991022. Mayor General RAMSÉS RUEDA RUEDA, Jefe de relaciones laborales, Coronel EDGAR RICARDO

MONTENEGRO ROMO. y/o quien haga sus veces, dirección es la carrera 54 # 26-25 CAN. Bogotá D.C, teléfono No 3159800, su correo electrónico. cofac@fac.mil.co, notificacionesjudiciales@fac.mil.co COMANDANTE FUERZA AÉREA COLOMBIANA, jed@fac.mil.co JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO J.E.D, cofac.fad@fac.mil.co

Al Ministerio de Defensa Nacional NIT 899,999,003. Dr. Carlos Holmes Trujillo García en la Carrera 54 No 26-25 de la Ciudad de Bogotá, correo electrónico notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co teléfono 3150111.

LA AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, Persona jurídica del derecho público, representada por su directora, la doctora Adriana Guillen Arango o quien haga sus veces, la recibirá en la calle 70 No 4-60 de Bogotá, PBX 571 2558955 y para efectos del artículo 197 del C.P.A. y de lo C.A , su dirección electrónica es buzonjudicial@defensa juridica.gov.co

EL DEMANDAANTE.

El apoderado **ARMANDO ARELLANO RUÍZ** podrá ser notificado en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 6B # 71-07, barrio Tejares de Salomia, TEL. (2)4335335, 3137504191 Cali-Valle, o al mail andresiyo_22@hotmail.com armandoa69@yahoo.es andresiyorod@gmail.com

El poderdante **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ VARGAS**, domiciliada en la Carrera 69d #1-10 Sur Torre 7 apto 204 barrio Keneddy Hipotecho andresiyorod@gmail.com andresiyo_22@hotmail.com

Lo anterior para que se me admita el recurso, se remita al superior competente, y se continúe con el trámite de una demanda de reparación directa y no de nulidad y restablecimiento del derecho

Del Honorable Magistrado,

atentamente,



ARMANDO ARELLANO RUÍZ
C.C. 16.859.214 expedida en El Cerrito (V).
T.P. No. 245.323 del C.S. de la J.
Correo electrónico: armandoa69@yahoo.es
Tel. Celular 3137504191.